



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 30/2014 M.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1129/2012.

Sobre: Despido.

Ejecución por resolución de oficio, imposición de multa.

Ejecutado: D/D.^a Ricardo Plaza Sánchez.

Abogado/a: Sara Pozas González.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido de oficio por multa impuesta contra Ricardo Plaza Sánchez sobre mala fe, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria del Juzgado Social tres de Burgos, Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo.

En Burgos, a 5 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por trámites de oficio se ha instado la ejecución de sentencia 15/14 de fecha 14-01-2014 frente a Ricardo Plaza Sánchez con D.N.I. 71270178D.

Segundo. – Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 07-02-2014, por importe de 100,00 euros en concepto de multa.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 07-02-2014, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de saldos y depósitos que el ejecutado pudiera tener en las entidades bancarias que tienen acuerdo, a estos efectos, con el Consejo General del Poder Judicial y devoluciones de AEAT, así como embargo del vehículo BU-8948-T; debiendo librarse mandamiento al Registrador de Bienes Muebles de Burgos para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo. – El art. 255 de la LJS dispone:

“1. – Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.



2. – El Registrador deberá comunicar a la Oficina Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– El embargo de bienes muebles propiedad del ejecutado Ricardo Plaza Sánchez, hasta cubrir el importe de la suma reclamada de 100,00 euros por multa impuesta. Procediendo al embargo del vehículo :

Matrícula: BU8948T.

Fecha matriculación: 20/07/1995.

Marca: Audi.

Modelo: Audi 100 2.4 D.

Procedencia: Importación CEE.

Tipo: Turismo.

Bastidor: WAUZZZ4AZMN064949.

Propulsión: Diesel.

Titular: Ricardo Plaza Sánchez.

CIF: 71270178D.

Dirección: C/ Francisco Grandmontagne 17, izda. 1.º. Burgos 09007.

– Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de Bienes Muebles - Sección de Automóviles de Burgos, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

– Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Embargo y retención de los saldos y depósitos que el ejecutado tuviera a su nombre en las entidades bancarias que, a estos efectos, tienen acuerdo firmado con el Consejo General del Poder Judicial, y ello en cuanto sea suficiente a cubrir la cantidad de 100,00 euros.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Siendo la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 1717-0000-64-0030-14 IBAN: ES88 0049 0143 7099 9999 9999.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a resolución recurrida.

Secretaria Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)